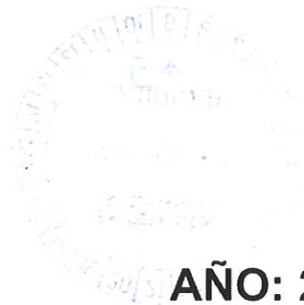




MINISTERIO DE
**INDUSTRIA Y
COMERCIO**
PARAGUAY

PARAGUÁI
**TETÁ MBA'E'APOPY
HA ÑEMU**
MOTENONDEHA



INTERNO N°: INT856

AÑO: 2024

RECURRENTE: Dirección de Operaciones de Comercio Exterior

FECHA: 14/02/2024

Tipo de expediente INTERNO

Dependencia de origen Dirección De Operaciones De Comercio Exterior - Dirección General De Comercio Exterior

Título Circular SEF/DIAT N° 03/2024 - 09/02/2024

Recurrente Dirección de Operaciones de Comercio Exterior

Tipificación ---

Prioridad

Plazo no definido

Otros datos

Fojas iniciales 3

Usuario que registra el exped. Daniel Cañete

Observación/es Ninguna.



GENERAR MOVIMIENTO

MEMORÁNDUM

VMCS/DGCE/DOCE N° 012/2024

A : Lic. MABEL MARECOS, Directora General
Dirección General de Comercio Exterior

DE : Lic. JORGE DANIEL CAÑETE MERELES, Técnico
Dirección de Operaciones de Comercio Exterior

FECHA : 13 de febrero de 2024.-

TEMA : CIRCULAR SEF/DIAT N° 03/2024 – 09/02/2024



Me dirijo a usted, con relación al tema de referencia, a fin de elevar a su consideración el borrador de la Circular VMCS/DGCE/DOCE N° 01/2024, a ser publicada en la plataforma de la Ventanilla Única del Exportador (VUE), relacionada a la Circular SEF/DIAT N° 03/2024 emitida por la Diretoria de Administração Tributária (DIAT), dependiente de la Secretaría de Estado da Fazenda del Estado de Santa Catarina, “**comunica la edición de Decreto para permitir a fruição de benefícios fiscais em situações excepcionais nos casos de importação por via terrestre – Porto Seco de Dionísio Cerqueira**”.

En la misma, se menciona que fue publicada la Medida Provisoria N° 262/2024, que modifica el párrafo único del art. 7° de la Ley N° 17.762/2019 para eliminar, en las situaciones que señala, la condición de ingreso y despacho de bienes o mercancías originarias de países miembros o asociados al Mercado Común del Sur (MERCOSUR), cuyo ingreso al país se realice por vía terrestre, a través de vía seca, puertos o zonas aduaneras ubicadas en el Estado.

De esta manera, durante el período comprendido entre el 09/02/2024 y el 09/05/2024, se permitirá a las importaciones de los productos originarios del Paraguay, ingresar por vía terrestre, y desembarcar en cualquier unidad de la federación, cumplir con las mismas condiciones anteriores a la fecha del 31/12/2023.

Asimismo, informa que, en la semana (14 al 16 de febrero) se publicará un Decreto que regulará la mencionada Medida Provisoria, lo que permitirá acogerse a los beneficios fiscales del ICMS en los casos previstos anteriormente para:

- I. mercancías o productos **originarios de Paraguay** y Uruguay.
- II. **excepcionalmente**, en los casos previstos reglamentariamente.

Atentamente.

A la VUECS a sus efectos.-

pa referenciado

Lic. MABEL MARECOS

Dirección General de Comercio Exterior
Ministerio de Industria y Comercio